Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449 www.ramajudicial.gov.co

---

Neiva, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: **EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **COMPAÑÍA FINETCH DE COLOMBIA S.A.S**
DEMANDADA: **ANA LUCIA LONDOÑO GUZMAN**
RADICACIÓN: **41-001-41-89-005-2021-00379-00**

Luego de revisar en su oportunidad la demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía formulada por COMPAÑÍA FINETCH DE COLOMBIA S.A.S no cumple con los requisitos del pagaré habida cuenta no se allegó la aceptación mediante correo electrónico y/o firma de la obligada en el título valor, aun cuando el mismo es nativo electrónico, en concordancia con el artículo 620 del Código de Comercio.

Así las cosas, examinado el título objeto de recaudo, se concluye que no cumplen con los requisitos generales establecidos en el art. 422 del C.G.P, al no ser exigible razón por la cual no es procedente librar el mandamiento de pago pretendido.

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el mandamiento de pago solicitado, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: DEVUELVASE al interesado los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: EJECUTORIA el presente auto, hágase la desanotación de rigor en el software de gestión.

CUARTO: RECONOCER personería a NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE identificada con cédula de ciudadanía número 1.075.248.334 y tarjeta profesional 263.084 expedida por el C. S. de la J., según los términos del poder otorgado, profesional que es exhortado para que cumpla los deberes consagrados en el artículo 78 del C. G.P,

Notifíquese y cúmplase

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez

YEZS

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

Neiva, **04 de mayo de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **025** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días_____.

SECRETARIO